



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 6785807 Radicado # 2025EE253435 Fecha: 2025-10-23

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

**Referencia:** Radicado SDA **2025ER239053** del 09 de octubre de 2025.

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 del 2009 y en atención al radicado de la referencia:

“(...) perturbación constante de la tranquilidad, ruidos excesivos y escándalos públicos ocasionados en una vivienda ubicada en la Carrera 10 No. 134B – 71, barrio Lisboa Norte, localidad de Usaquén, propiedad del diseñador John Lecksell.

Ruido nocturno por trabajos y remodelaciones realizadas en horarios no permitidos.  
(...)”

Informa: el 15 de octubre de 2025 un profesional de esta subdirección realizó visita de control en la Carrera 10 # 134 B – 71 del sector catastral Lisboa Localidad de Usaquén, en aras de verificar la situación denunciada y con base en lo evidenciado adelantar las actuaciones correspondientes.

Durante la diligencia no fue posible el ingreso al interior del predio, por lo cual no se logró constatar directamente la existencia de adecuaciones locativas en curso.

No obstante, la persona que se encontraba en el predio manifestó que se efectuó un cambio de piso y que estos trabajos ya habían culminado. Es de mencionar que el día de la visita no se observó personal de obra, maquinaria o ruidos provenientes de actividades de remodelación o demolición.

Esta entidad requirió al propietario del predio conforme la información obtenida al realizar la consulta catastral en la Ventanilla Única de la Construcción mediante el proceso SDA **6785807** para que, en un término de ocho (8) días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento informe a esta autoridad ambiental en que consistieron las actividades de construcción y/o remodelación, así como la gestión efectuada de los residuos de construcción y demolición generados.

A continuación, el registro fotográfico:



**Fotografía 1.** Lugar de la visita de control.



**Fotografía 2.** Vista general del predio.

**Fuente:** Visita de control, 15 de octubre de 2025

La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta secretaría, comunica, la contaminación acústica es una conducta de ejecución instantánea, por lo cual, como Autoridad Ambiental en el Distrito, esta Secretaría no emite un certificado o permiso ambiental que avale la emisión sonora de fuentes, ya que estas varían en el tiempo y dependen de la manipulación que se haga de las mismas; por tanto, al ser un factor ambiental no estable que depende del entorno y de la temporalidad, las emisiones de ruido corresponden a una conducta para la cual, no se generan permisos ambientales.

Los trabajos y actividades asociadas a la ejecución de obras generan emisiones de ruido que superan los estándares máximos permitidos por la normatividad ambiental vigente (Resolución 0627 de 2006 “por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”); por consiguiente, esta secretaría como autoridad ambiental en el distrito realiza actividades de evaluación, control y seguimiento a construcciones o intervenciones (ampliación, remodelación, demolición, entre otras) de obras públicas o privadas, sin embargo, con relación a los niveles sonoros emitidos por estas acciones serán competencia de las alcaldías locales.

Las actividades que se adelanten durante la ejecución de cualquier proyecto deben dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible”, que establece lo siguiente a saber referente al tema:

“(…) **Artículo 2.2.5.1.6.4.** Funciones de los Municipios y Distritos. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 65 y concordantes de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y distritos en relación con la prevención y control de la contaminación del aire, a través de sus alcaldes de los organismos del orden municipal o distrital a los que estos las deleguen, con sujeción a la ley, los reglamentos y las normas ambientales superiores:

e) Otorgar, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, permisos de policía para la realización de actividades o la ejecución de obras y trabajos que impliquen la

emisión de ruido que supere excepcionalmente los estándares vigentes o que se efectúen en horarios distintos a los establecidos;”

**Artículo 2.2.5.1.5.15.** Operación de equipos de construcción, demolición y reparación de vías. La operación de equipos y herramientas de construcción, de demolición o de reparación de vías, generadores de ruido ambiental en zonas residenciales, en horarios comprendidos entre las 7:00 p.m. y las 7:00 a.m. de lunes a sábado, o en cualquier horario los domingos y feriados, estará restringida y requerirá permiso especial del alcalde o de la autoridad de policía competente.

Aún si mediere permiso del alcalde para la emisión de ruido en horarios restringidos, este deberá suspenderlo cuando medie queja de al menos dos (2) personas. Parágrafo. Se exceptúa de la restricción en el horario de que trata el inciso 10 de este artículo, el uso de equipos para la ejecución de obras de emergencia, la atención de desastres o la realización de obras comunitarias y de trabajos públicos urgentes.

**Artículo 2.2.5.1.7.17. Permisos de emisión de ruido.** Los permisos para la realización de actividades o la ejecución de obras y trabajos, generadores de ruido que supere los estándares de presión sonora vigentes, o que deban ejecutarse en horarios distintos de los establecidos por los reglamentos, serán otorgados por los alcaldes municipales o distritales, o por la autoridad de policía del lugar, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por el Código Nacional de Policía.

El permiso de que trata este artículo tendrá vigencia por el tiempo de duración de la actividad o trabajo correspondiente, su término se indicará en el acto de su otorgamiento, y procederá para la celebración de actos culturales, políticos o religiosos; la realización de espectáculos públicos o la ejecución de trabajos u obras que adelanten las entidades públicas o los particulares. El otorgamiento del permiso de que trata este artículo se hará en el mismo acto que autorice la actividad generadora del ruido y en él se establecerán las condiciones y términos en que el permiso se concede (...). (Subrayado fuera de texto).

La ejecución de actividades de obra y trabajos generadores de ruido que deban ejecutarse en horarios distintos a los establecidos por los reglamentos, deberán contar con el respectivo permiso de emisiones, emitido por las autoridades locales del territorio; para lo cual, se deberá tener en cuenta lo establecido en la licencia de construcción, modificación y/o autorización que le compete, otorgada para el desarrollo de la obra de interés, correspondiendo a la Alcaldía Local como primera autoridad del territorio ejercer el control y vigilancia durante la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo otorgado en dicha licencia.

Por consiguiente, mediante el presente oficio se notifica a la **Alcaldía Local de Usaquén** con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para que, en virtud de sus funciones se realicen las actuaciones correspondientes tendientes a garantizar el cumplimiento de la normatividad legal aplicable a la problemática expuesta.

Cualquier inquietud será atendida directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas # 54 – 38; la línea telefónica 3778904 y/o el correo electrónico: [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co).

Atentamente,



**HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA**  
**SUBDIRECTOR CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**

**Con traslado a:** Alcaldía Local de Usaquén, Atn. Daniel Hernando Ortiz Quintero, Alcalde Local - Carrera 6 A # 118 – 03 – Teléfono: 382 06 60.

**Anexo traslado:** Radicado SDA 2025ER239053 del 09 de septiembre de 2025

**Elaboró:**

|                                |      |                  |                  |            |
|--------------------------------|------|------------------|------------------|------------|
| SANTIAGO ENRIQUE ENCISO ACOSTA | CPS: | SDA-CPS-20250783 | FECHA EJECUCIÓN: | 20/10/2025 |
|--------------------------------|------|------------------|------------------|------------|

**Revisó:**

|                              |      |             |                  |            |
|------------------------------|------|-------------|------------------|------------|
| JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCIÓN: | 23/10/2025 |
|------------------------------|------|-------------|------------------|------------|

|                              |      |             |                  |            |
|------------------------------|------|-------------|------------------|------------|
| JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCIÓN: | 22/10/2025 |
|------------------------------|------|-------------|------------------|------------|

|                        |      |             |                  |            |
|------------------------|------|-------------|------------------|------------|
| JAIRO JARAMILLO ZARATE | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCIÓN: | 23/10/2025 |
|------------------------|------|-------------|------------------|------------|

|                            |      |                  |                  |            |
|----------------------------|------|------------------|------------------|------------|
| KELLY TATIANA AVILES ROJAS | CPS: | SDA-CPS-20250777 | FECHA EJECUCIÓN: | 22/10/2025 |
|----------------------------|------|------------------|------------------|------------|

**Aprobó:**